

## **Convocatoria de ayudas para proyectos de carácter PRODUCTIVO para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local de la A.D.R.I. Ribera del Duero BURGALESA (en adelante ADRI RDB), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) en Castilla y León 2023-2027, medida 7119 LEADER, submedida 7119.2.**

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de selección y la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

### Normativa Comunitaria.

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
- Mapa de ayudas regionales de España 2023-2027.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

### Normativa Nacional.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con carácter supletorio.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

obligaciones de facturación.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

### Normativa Autonómica.

- Orden AGR/1898/2022, de 21 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.
- Orden AGR/887/2023, de 10 de julio, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de estrategias de desarrollo local y la aprobación definitiva de los grupos de acción local y se establecen los criterios para la asignación de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
- Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER. Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León. DG de la Industria y la Cadena Agroalimentarias (DGICA).

### Otros.

- Convenios de colaboración entre los Grupos de Acción Local y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de Castilla y León para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 en Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la prevención, detección y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses.
- Instrucción de la Autoridad de Gestión de Castilla y León para el cumplimiento de lo establecido en el Plan estratégico de la PAC en la implementación de las medidas mediante órdenes y de la normativa de información y publicidad.
- Procedimiento de Gestión del GAL (en adelante PGG) ADRI RDB aprobado en cada caso.

La anterior relación no es exhaustiva, contemplándose únicamente la normativa de aplicación directa. En todo caso se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

## **Primero. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de inversiones de proyectos productivos enmarcados en la submedida 7119.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) en Castilla y León 2023-2027:

**PROYECTOS PRODUCTIVOS:** Son aquellos proyectos de inversión que implica el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización.

Se consideran proyectos auxiliares dentro de esta convocatoria aquellas actividades y proyectos que,

cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a:

- **CREACIÓN:** proyectos de inversión destinados a la creación de un nuevo establecimiento. Se incluirán aquellos en los que se prevea la ejecución de las inversiones necesarias para equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.
- **AMPLIACIÓN:** proyectos de inversión cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Se incluirán aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.
- **DIVERSIFICACIÓN:** proyectos de inversión cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local de GAL ADRI RDB, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Régimen de Ayudas, el Manual de Procedimiento LEADER y el PGG.

Serán subvencionables aquellas actividades y proyectos que, cumpliendo con la legislación vigente, estén dirigidas a:

- 7119.2.1–Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la PRODUCCIÓN DE BIENES. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- 7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA ACTIVIDAD COMERCIAL. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- 7119.2.3–Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el SECTOR TURISMO. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Se excluyen específicamente las operaciones cuyo objeto sea el arrendamiento de apartamentos o viviendas amueblados cuando el arrendador no se obligue a la prestación de alguno de los servicios complementarios propios de la industria hotelera.
- 7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.
- 7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con OTRAS TRANSFORMACIONES AGROALIMENTARIAS (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

## Segundo. Dotación financiera

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local ADRI RDB a las subvenciones convocadas asciende a 1.161.200,72 €. La dotación financiera establecida se podrá variar en virtud del artículo 2 de la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 7119 LEADER, o por decisión de la Junta Directiva de la ADRI RDB. La aplicación de esta variación a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

## Tercero. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las **PYMES**, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) Nº 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 (o normativa que lo sustituya) y que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

Los municipios del ámbito territorial de la ADRI RDB son:

Adrada de Haza, Anguix, Arandilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Bahabón de Esgueva, Baños de Valdearados, Berlangas de Roa, Brazacorta, Cabañes de Esgueva, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Ciruelos de Cervera, Coruña del Conde, La Cueva de Roa, Espinosa de Cervera, Fresnillo de las Dueñas, Fuentecén, Fuentelcéped, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Izán, Gumiel de Mercado, Haza, Hontangas, Hontoria de Valdearados, La Horra, Hoyales de Roa, Huerta de Rey, Mambrilla de Castrejón, Milagros, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Oquillas, Pardilla, Pedrosa de Duero, Peñaranda de Duero, Pinilla-Trasmonte, Quemada, Quintana del Pidio, Roa, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Santa Cruz de la Salceda, Santa María de Mercadillo, Santibáñez de Esgueva, La Sequera de Haza, Sotillo de la Ribera, Terradillos de Esgueva, Torregalindo, Torresandino, Tórtoles de Esgueva, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Valdezate, La Vid y Barrios, Villaescusa de Roa, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel, Villatuelda y Zazuar.

Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud.
- b) Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.
- c) Comprometerse a mantener la inversión, la actividad auxiliada y el empleo, durante los tres años contados a partir del día siguiente a la contabilización del pago final de su subvención en el sistema contable de la Junta de Castilla y León.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.
- e) Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.
- f) Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) Nº 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- h) Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
- i) Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

- a) En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes, se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones.

Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

- b) En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento, se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

#### **Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitud.**

La cantidad reflejada en el punto 2, salvo que se acuerde lo contrario, se concede para ejecutar y justificar hasta 31 de agosto de 2029.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El GAL, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con la asignación a que se hace referencia en la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

- 1.- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 31 de diciembre de 2027.
- 2.- Plazo para la justificación de las inversiones: Hasta el 31 de agosto de 2029.
- 3.- Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2029.

Teniendo en cuenta las fechas anteriores, la ejecución y justificación de los proyectos tendrá que atenerse a lo establecido en cada contrato de ayuda correspondiente.

#### **Quinto. Documentos que debe acompañar a la solicitud.**

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos. La solicitud se registrará en el GAL (Sede de la ADRI RDB: C/ Real, 25 de Peñaranda de Duero -Burgos- 09410) o a través de la aplicación informática de Gestión de ayudas LEADER externas (GALE). La documentación a presentar en cada caso se define y referencia en el apartado "5.4.Documentación a incluir en la 'Solicitud de Ayuda'" (o el que le sustituya en cada momento) del PGG ADRI RDB, publicado en la web [www.riberadeldueroburgalesa.com](http://www.riberadeldueroburgalesa.com).

#### **Sexto. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.**

Ante cualquier reclamación del beneficiario se podrá acudir a los medios de contacto habituales de la asociación, como a los tribunales pertinentes de la ciudad de Aranda de Duero.

Si el beneficiario no está de acuerdo con la resolución del Órgano de Decisión, podrá interponer, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente en el que se reciba la comunicación, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias y, en todo caso, recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este GAL en la sede de la asociación y en la web [www.riberadeldueroburgalesa.com](http://www.riberadeldueroburgalesa.com). Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

#### **Séptimo. Criterios de Selección de las solicitudes**

Los criterios de selección y baremación de las solicitudes de ayuda están definidos y referenciados en el apartado "4.Criterios de selección de proyectos y su baremación" del PGG ADRI RDB" (o el que le sustituya en cada momento), publicado en la web [www.riberadeldueroburgalesa.com](http://www.riberadeldueroburgalesa.com).

La intensidad de la ayuda de cada proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida anteriormente aplicando el siguiente cuadro, según tipología de proyectos descritos en el título 1.2 de este PGG:

**Proyectos productivos**

Acción	Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la dimensión empresarial del solicitante					
7119.2.1	Pequeña empresa			Mediana empresa		
7119.2.3	De 30 a 39.99 ptos.	De 40 a 59.99 ptos.	De 60 a 100 ptos.	De 30 a 39.99 ptos.	De 40 a 59.99 ptos.	De 60 a 100 ptos.
7119.2.5	25%	Cada punto es un 0.5% de ayuda	35 %	10%	Cada punto es un 0.5% de ayuda	20 %
7119.2.2	De 30 a 39.99 puntos.		De 40 a 59.99 puntos.		De 60 a 100 puntos.	
	45%		Cada punto es un 1% de ayuda		65%	
7119.2.4	De 30 a 39.99 puntos.		De 40 a 59.99 puntos.		De 60 a 100 puntos.	
	20%		Cada punto es un 1% de ayuda		40 %	

Siempre se redondeará hasta dos décimas porcentuales, de tal manera que a partir de la tercera décima a partir del número 5 (incluido este) se redondeará al alza.

#### LIMITACIONES:

- Limitación de 100.000 euros de ayudas por proyecto presentado en el programa LEADER 2023-2027.
- Limitación de 150.000 euros por suma de ayuda recibida por promotor dentro del programa LEADER 2023-2027.
- Limitación de 200.000 euros por suma de ayuda recibida dentro del programa LEADER 2023-2027 de proyectos de empresas asociadas o vinculadas según la "Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE)".
- No se admitirán pagos en metálico. Tampoco serán admisibles las facturas cuyos elementos y/o gastos de inversiones subvencionables sean inferiores a 50€.
- Quedan excluidas las ayudas a viviendas de uso turístico y casas rurales.
- Se limita las ayudas a alojamientos: 100.000 euros para hoteles rurales, posadas, albergues, campings y apartamentos turísticos.
- Máximo de una ayuda concedida al año y 3 en el periodo 2023-2027 por promotor. Se considera el año a partir de la de la solicitud de ayuda del primer proyecto.
- Queda excluida de ayuda la compraventa de negocio, aunque sí serán subvencionables las modificaciones posteriores sobre dicho negocio para ponerlo en marcha.
- Quedan excluidos las operaciones/proyectos/inversiones que hayan sido iniciados con anterioridad al Acta de no inicio. No se considerará como iniciado un proyecto en el caso del pago anticipado para maquinaria cuya fabricación es superior a 180 días (siendo dicho pago no subvencionable). El Acta de no Inicio se firmará entre el representante del promotor y el técnico designado por la ADRI RDB. En dicho documento se reflejará que las inversiones propuestas no están iniciadas para que el proyecto sea subvencionable. El acta de no inicio deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud de ayuda. Si de las comprobaciones efectuadas para levantar el Acta de No Inicio se dedujese que la inversión ha sido iniciada, se hará constar tal circunstancia al promotor. Y se procederá a comunicar, de forma motivada, la denegación de la ayuda solicitada. De la misma manera, las inversiones realizadas, ejecutadas y/o pagadas antes de la fecha del acta de no inicio, no serán auxiliares, salvo el caso de pago anticipado para maquinaria cuya fabricación es superior a 180 días (siendo dicho pago no subvencionable).

### Octavo. Posibilidad o no de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

No se admiten pagos a cuenta.

### Noveno. Compatibilidades.

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los GAL en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Serán compatibles las ayudas de LEADER con aquellas otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se consideran a todos los efectos, como aportación privada.